

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica  
Exp. 548/2014-O y su  
Acumulado 1006/2014-O.

**ACUERDO.**

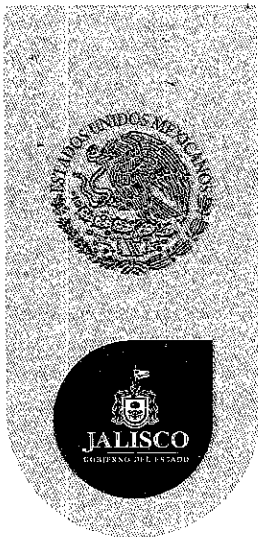
--- Guadalajara, Jalisco a 12 doce de junio del 2018, dos mil dieciocho.-----

--- VISTAS.- Las diversas constancias que obran dentro del expediente 548/2014-O y su acumulado 1006/2014-O, abierto con motivo de la promoción de responsabilidad administrativa del **C. JACOB ZAMORA ARIAS**, ex Jefe de Proyecto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, por el incumplimiento a la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, dentro del término legal establecido en la fracción III del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y transgrede el artículo 61 fracción XVII de la Ley en cita, de las que se desprenden los siguientes:-----

**ANTECEDENTES.**

--- 1.- Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre del año 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó la competencia para la instauración del procedimiento sancionatorio (responsabilidad administrativa), en contra del ex servidor público **C. JACOB ZAMORA ARIAS**, y en su caso la aplicación de sanciones, recaída en la Titular del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción VIII, 67 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que al ser potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, se giró el oficio 6070/DGJ-C/2015, dando a conocer a dicha instancia los términos en que fue dictado el acuerdo en mención, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el mismo.-

--- 2.- A través del oficio O.DG.CCL.F751/09.2015, que suscribe el Lic. Luis Oswaldo Hernández Salcedo, Coordinador de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Disciplinario del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, en el que comunica a este Órgano Estatal de Control la determinación de no fincar responsabilidad administrativa al **C. JACOB ZAMORA ARIAS**, toda vez que en el domicilio proporcionado para realizar la respectiva notificación, ya no se encuentra habitado por el aludido exservidor, por lo que, ejecutaron nuevas diligencias de localización sin obtener éxito alguno; motivo por el cual se da por concluido en base a lo anterior, se emite la siguiente:-----

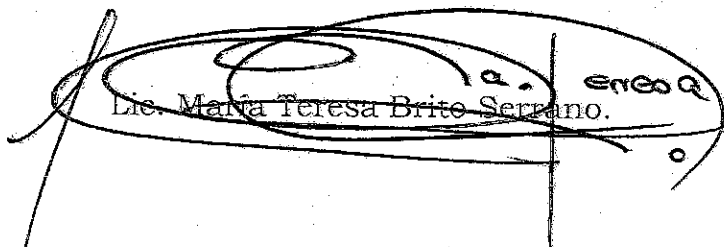


**CONCLUSIÓN:**

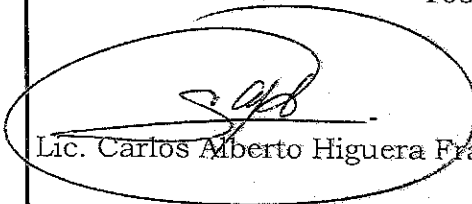
--- **ÚNICO.**- Remítase copia a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, de la determinación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, y una vez hecho lo anterior, archívese en definitiva el presente asunto como concluido, al no quedar pendiente diligencias por desahogar.-----

--- Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente conclusión en el portal de transparencia.-----

--- Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 38 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VIII, 61 fracción XXVII, 76, 76 bis, 94 fracción I, 96 fracción III y 97 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; así como los Transitorios Primero y Segundo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que al final firman para constancia.-----

  
Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

  
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

  
C. Acela Patricia Estada Casian.

**“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.**

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”